

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.**

Rad. No. 2021-00035-00

Vencido que se encuentra el término de traslado de la demanda, al igual que fueron realizadas las publicaciones y como el curador ad litem del demandado y de las personas inciertas e indeterminadas no propuso excepciones, el despacho de conformidad con el artículo 392 del CGP, fija como fecha para la audiencia concentrada el día quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez (10:00) de la mañana, en el mismo sentido se procede a decretar las pruebas aquí solicitadas a saber:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

a. Documentales: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, como son: folio de matrícula inmobiliaria No.364-15810, certificado especial expedido por la ORIP, copia de la escritura pública No.1837 de 1992, certificado de avalúo catastral y recibos de pago de impuesto predial del inmueble de 2015 a 2020, a las cuales se les dará el valor probatorio asignado por la ley.

b. Testimoniales: se recepcionará los testimonios de Ramón Elías Acero Forero, José Antonio Nova Rodríguez y Joaquín Castro Murcia, aclarando que el apoderado deberá precisar qué hechos pretende probar con cada testimonio para dar cumplimiento a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 392 del CGP.

c. Se decreta la inspección Judicial solicitada para constatar los hechos de la demanda, atendiendo al mandato específico contenido en el numeral 9 del artículo 375 del CGP y luego se continuará la audiencia en la sede del Juzgado, dentro de la que se evacuarán las pruebas testimoniales, al igual que se agotarán los demás aspectos contenidos en el artículo 392 ibídem y se decidirá de fondo.

2. LA PARTE DEMANDADA.

Las personas inciertas e indeterminadas estuvieron representadas por curador ad litem, el auxiliar no solicitó pruebas y dijo atenerse a lo que resultara probado.

El Despacho decreta de oficio el testimonio de la señora María de los Ángeles Pinilla.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

